

* * * * *

III.- OTRAS DISPOSICIONES

Corrección de errores de 21-05-2008, del Sescam, de la Dirección General de Recursos Humanos, a la Resolución de 09-05-2008, por la que se adjudican definitivamente los destinos del concurso de traslados voluntario a plazas de personal estatutario en el ámbito de Atención Primaria y Especializada, en la categoría de Auxiliar de Enfermería, convocado por Resolución de 04-06-2007.

Advertido error en el Anexo de la Resolución de 09-05-2008, de la Dirección General de Recursos Humanos del Sescam (DOCM nº 102, de 19 de mayo de 2008), por la que se adjudican definitivamente los destinos del concurso de traslados voluntario a plazas de personal estatutario en el ámbito de Atención Primaria y Especializada, en la categoría de Auxiliar de Enfermería, conforme a lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Dirección General ha resuelto su corrección en los siguientes términos:

Donde dice:

DNI: 05903253G

Apellidos y nombre: Sánchez Gil Mira, Mercedes

Adm/Excl: Admitido

Punt: 0423

Plaza adjudicada: 0675 – Area

Area de Salud: Ciudad Real

Debe decir:

DNI: 05903253G

Apellidos y nombre: Sánchez Gil Mira, Mercedes

Adm/Excl: Admitido

Punt: 0423

Plaza adjudicada: 0674 – Area

Area de Salud: Ciudad Real

Donde dice:

DNI: 04172542C

Apellidos y nombre: Sánchez Peña, María de los Ángeles

Adm/Excl: Excluido - B

Debe decir:

DNI: 04172542C

Apellidos y nombre: Sánchez Peña, María de los Ángeles

Adm/Excl: Admitido

Punt: 0558

Plaza adjudicada: 0662 - Hospital Ntra. Sra. del Prado de Talavera de la Reina

Área de Salud: Talavera de la Reina

Toledo, 21 de mayo de 2008.

La Directora General de
Recursos Humanos del Sescam
(Resolución de 9 de febrero de 2004 del
Sescam, sobre delegación de competencias.
DOCM Nº 27, de 25 de febrero de 2004).
Mª FUENCISLA OLMOS SANTOS

Presidencia de la Junta

Resolución de 28-05-2008, de la Vicepresidencia Segunda, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para el apoyo a la continuidad de la empresa familiar y se aprueba su convocatoria para el ejercicio 2008.

El tejido empresarial de Castilla-La Mancha está constituido en un elevado porcentaje por pequeñas y medianas empresas de carácter familiar cuya capacidad demostrada como generadoras de riqueza y empleo le han otorgado un importante peso en la economía regional. Muchas de estas empresas, sin embargo, se encuentran con serias dificultades para mantener su continuidad a lo largo de futuras generaciones.

El protocolo familiar cuyo objetivo es administrar, a través de un conjunto de pactos suscritos por los socios entre sí o con terceros con los que mantienen vínculos familiares, la problemática derivada de la titularidad, sucesión y gobierno de la empresa familiar, constituye un excelente instrumento para garantizar el relevo generacional de las empresas familiares.

Por otra parte, el Pacto por el Desarrollo y la Competitividad en Castilla-La Mancha 2005-2010, suscrito por el Gobierno regional y los principales agentes económicos y sociales de la Región, tiene como principal finalidad el aumento de la competitividad regional planteando entre sus objetivos la mejora del tejido empresarial de Castilla-La Mancha, motor fundamental de la riqueza y el crecimiento económico de la Región, incentivando e impulsando la creación y consolidación de las empresas mediante el desarrollo y ejecución de medidas encaminadas a dicho objetivo.

En atención a lo expuesto, desde la Administración regional se considera imprescindible apoyar estos procesos de relevo generacional mediante el establecimiento de ayudas dirigidas a la realización de protocolos familiares, facilitando así el desarrollo de planes sucesorios y asegurando la continuidad de las empresas familiares.

Por otra parte, el Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, aprobado por Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto, atribuye a la Comunidad Autónoma en su artículo 31.1.12ª, competencia exclusiva en materia de planificación de la actividad económica y fomento del desarrollo económico de la Región.

El marco normativo de la presente convocatoria se configura por el Título III del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, en redacción dada por las Leyes 9/2006, de 21 de diciembre y 15/2007,

de 20 de diciembre, y su normativa de desarrollo, en concreto el Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del citado Texto Refundido en materia de subvenciones, donde se recoge el régimen de concesión de subvenciones otorgadas por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha bajo los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, dentro del respeto al marco básico establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como por lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por todo ello, en el ejercicio de la competencia atribuida en los artículos 72 y 73 del Texto Refundido aludido, y en el apartado d) del número 1 del artículo cuarto del Decreto 126/2007, de 17 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Presidencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en redacción dada por el Decreto 63/2008, de 22 de abril, de modificación de aquél, y de acuerdo con el Decreto 21/2008, de 5 de febrero, citado, se dicta la presente Resolución que se ajusta a las siguientes

Bases

Primera. Objeto.

La presente Resolución tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones que incentiven la realización de protocolos familiares en las pequeñas y medianas empresas familiares de Castilla-La Mancha, como instrumento regulador de las relaciones entre el grupo familiar y la empresa, así como realizar su convocatoria para el año 2008.

Segunda. Imputación del gasto.

Los gastos que se autoricen para la adjudicación de las subvenciones objeto de esta convocatoria, con el límite de 200.000,00 euros, quedarán condicionados a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 11.04.112A.47000 correspondiente al presupuesto de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

En el supuesto de ser necesario un incremento de la cuantía antes señalada, se estará a lo dispuesto en el artículo 23, 1, b) del Reglamento aprobado por el Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

Tercera. Beneficiarios.

1. Las ayudas previstas en la presente Resolución podrán ser solicitadas por las pequeñas y medianas empresas de carácter familiar con domicilio fiscal, dirección efectiva y establecimiento principal en el territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

2. Tendrán la consideración de pequeña y mediana empresa (PYME) aquéllas que, cumpliendo los criterios

establecidos por la Comisión Europea en su Recomendación 2003/361/CE, de 6 de mayo, ocupen a menos de 250 trabajadores y cuyo volumen de negocio anual no exceda de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no exceda de 43 millones de euros

3. A los efectos de esta Resolución se considerará empresa de carácter familiar aquélla que cumpla alguno de los siguientes requisitos:

a) Empresarios autónomos de cuya actividad empresarial o profesional provengan más del 50% de sus rendimientos empresariales, profesionales y del trabajo.

b) Sociedades mercantiles en las que una persona física tenga, de forma individual, una participación mínima del 50% del capital social, siempre que ejerza funciones de dirección en la entidad, percibiendo por ello una remuneración que represente más del 50% de sus rendimientos.

c) Sociedades mercantiles en las que un grupo familiar, formado por los cónyuges, ascendientes, descendientes o colaterales, hasta el cuarto grado incluido, tenga una participación conjunta de al menos el 20% del capital social, siempre que uno de los miembros del grupo familiar ejerza funciones de dirección en la sociedad percibiendo por ello una remuneración que represente más del 50% de sus rendimientos empresariales, profesionales y del trabajo.

4. Quedan excluidos de la condición de beneficiarios:

a) Las sociedades civiles, comunidades de bienes y agrupaciones de personas que carezcan de personalidad jurídica.

b) Las pequeñas y medianas empresas cuyo objeto social sea la gestión de un patrimonio mobiliario o inmobiliario.

c) Quienes incumplan lo dispuesto en el artículo 74.1 y 2 del Texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, en los artículos 11, 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 20 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Cuarta. Forma y plazo de presentación de solicitudes.

1. Los interesados deberán presentar sus solicitudes, conforme al modelo Anexo a la presente, en el plazo que para cada año se fijará mediante Resolución de la Secretaría General de Presidencia. Para las ayudas correspondientes al año 2008, el plazo de solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y finalizará el 31 de julio de 2008.

2. Las solicitudes, junto con la documentación exigida en la Base Quinta, deberán dirigirse al Secretario General de Presidencia y se presentarán:

a) En el Registro de la Delegación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en cada provincia o a través de cualesquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- b) Mediante llamada al teléfono 012.
c) Mediante envío por fax a los números siguientes, correspondientes a la Secretaría General de Presidencia y a las Delegaciones Provinciales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha:
Secretaría General de Presidencia: 925 28 61 82
Delegaciones de la Junta en Albacete: 967 19 37 98;
Ciudad Real: 926 27 93 47; Cuenca: 969 17 63 99;
Guadalajara: 949 88 88 40; Toledo: 925 26 94 10.
d) A través de la página Web de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en la dirección <http://www.jccm.es/economia/index2.php>.

3. La tramitación de los procedimientos, en los casos de presentación de las solicitudes en las formas previstas en las letras b) c) y d) del punto 2 anterior, se realizará de acuerdo con lo regulado en el artículo 25, 4 del Reglamento aprobado por el Decreto 21/2008, de 5 de febrero, de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones.

4. Información.- Para aclarar cualquier aspecto o duda que pueda surgir en torno a esta convocatoria, la Secretaría General de Presidencia pone a disposición de los interesados los siguientes números de teléfono y dirección de correo electrónico: Teléfonos: 925 28 62 55 y 925 28 61 84. Correo electrónico: empresafamiliar@jccm.es.

5. Solamente se podrá presentar una solicitud por beneficiario en cada convocatoria.

6. La documentación que deba adjuntarse con la solicitud deberá ser presentada en documento original o fotocopias compulsadas.

Quinta: Documentación adjunta a la solicitud de ayuda.

La solicitud deberá estar acompañada, necesariamente, de la siguiente documentación:

1. Acreditación de la identidad del solicitante, condición de beneficiario y representación:

- a) Documento Nacional de Identidad (DNI) en el caso de personas físicas o Tarjeta de Identificación Fiscal (CIF), cuando se trate de personas jurídicas.
b) En caso de sociedades mercantiles, escritura de constitución de la entidad o acta fundacional y estatutos debidamente registrados, así como las modificaciones posteriores debidamente inscritas en el Registro correspondiente.
c) Quienes comparezcan o firmen las solicitudes de subvención en nombre de otro o como representante de una persona jurídica, presentarán la acreditación de dicha representación. En el caso de sociedades mercantiles, escritura de poder actual inscrita en el Registro Mercantil a favor del firmante de la solicitud. En todo caso, deberá acompañar su Documento Nacional de identidad.
d) Declaración responsable conforme con lo dispuesto en el artículo 12, 1, d) del Reglamento aprobado por el Decreto 21/2008, de 5 de febrero, de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones.

2. Información fiscal y de Seguridad Social:

- a) Declaración del impuesto de sociedades o, en el caso de empresas individuales, del impuesto sobre la renta de las personas físicas, correspondiente a los dos últimos ejercicios anteriores al de presentación de la solicitud.
b) TC1 o recibo de autónomos del mes anterior a la fecha en la que se formule la solicitud.

3. Documentación relativa a la actuación subvencionable:

- a) Memoria descriptiva de la actuación a desarrollar, firmada por el solicitante, conteniendo la información básica de la empresa, número medio de trabajadores en plantilla en los tres últimos ejercicios y detalle de su actividad.
b) Documentación relativa al grupo familiar:
b.1) Declaración de la renta de los dos últimos ejercicios de todos los miembros de la familia que sean accionistas.
b.2) Declaración jurada del administrador o, en su caso, del secretario del órgano colegiado de Administración, que recoja:
- Composición del capital social de acuerdo con los datos que consten en el libro registro de socios o de acciones nominativas.
- Enumeración del grupo familiar con nombres, apellidos, DNI y grado de parentesco.
- Enumeración de los miembros del grupo familiar que ejercen funciones de dirección en la empresa (cargos con efectiva intervención en las decisiones de la empresa).
- Que la empresa cumple las condiciones de empresa familiar definidas en la base tercera, 3 de la presente Resolución.
c) Documentación relativa a los profesionales o empresa consultora.
- Coste ofertado por la realización del diagnóstico y elaboración del protocolo familiar, así como plazo previsto para su entrega y ejecución de los trámites notariales y registrales, en su caso.
- Acreditación de la adecuada cualificación para realizar las tareas previstas.
- Documentación relativa a la personalidad mediante el documento nacional de identidad para las personas físicas o la tarjeta de identificación fiscal en caso de sociedad, y escritura de constitución de la sociedad y estatutos vigentes debidamente registrados si son sociedades mercantiles.
d) Cuando el coste de la actuación subvencionable supere la cuantía de 12.000,00 euros, el beneficiario deberá solicitar, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores. Deberá justificarse expresamente la elección cuando ésta no recaiga en la propuesta económicamente más ventajosa.

4. Otra documentación:

- a) Declaración responsable sobre si se ha solicitado y, en su caso, si le han sido concedidas ayudas para la misma actuación, procedentes de cualquier Administración Pública o ente público o privado, nacional o internacional. En caso de haberlo solicitado, se indicará la fecha de solicitud o solicitudes, los órganos que han de resolverse las, cuantía de la ayuda o ayudas solicitadas o concedidas,

con indicación de la fecha o fechas de las resoluciones de concesión. Se adjuntará también fotocopia de la comunicación de concesión con sus características.

b) Inscripción en el Registro de establecimientos industriales, en su caso.

c) Acreditación del cumplimiento de obligaciones relativas a la prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en el artículo 14.3 del Decreto 21/2008 y en la orden de 26-03-2008, de la Consejería de Trabajo y Empleo, por la que se regula la acreditación del cumplimiento de obligaciones relativas a la prevención de riesgos laborales, en materia de subvenciones.

Sexta. Actuaciones y Gastos subvencionables.

1. Se considerarán gastos subvencionables los costes externos de asesoramiento y consultoría derivados de la elaboración de protocolos familiares que incluyan al menos, los siguientes aspectos:

- a) Un diagnóstico de la situación y misión de la empresa.
- b) La concreción y composición de los órganos de gobierno y la creación en su caso de un consejo de familia.
- c) El proceso para la determinación de los sucesores o su acceso progresivo a los órganos previstos para ello.
- d) El régimen económico de reparto de dividendos, política de financiación y transmisión de acciones.
- e) El empleo de familiares y la formación de los mismos.
- f) La evaluación y seguimiento del Protocolo familiar.

2. El Protocolo familiar deberá ser firmado por el empresario autónomo o la persona física que represente al menos el 50% del capital social en los supuestos a los que se refieren los apartados a) y b) del punto 3 de la Base Tercera. En el supuesto del apartado c) de dicha Base deberá firmarse por los familiares que representen al menos la mayoría absoluta del capital social que corresponda a la familia.

3. El plazo de aplicación no podrá ser inferior a cinco años desde su firma.

Séptima. Cuantía de la subvención.

1. La ayuda, cuya concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, consistirá en una subvención que no podrá superar el 50% del gasto subvencionable, con un máximo de 8.000,00 euros.

2. La concesión de las subvenciones que regula la presente Resolución estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

En ningún caso, la cuantía de la ayuda, en concurrencia con otras ayudas de las Administraciones Públicas para el mismo fin, será superior al 50% del gasto subvencionable.

Octava. Instrucción y evaluación.

1. La Dirección General de Coordinación Económica será el órgano competente para la instrucción de los procedimientos derivados de las presentes bases, y al objeto soli-

citará cuantos informes o documentación estime necesario, para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos aportados en las solicitudes de subvención.

2. Si la solicitud presentada no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los mismos, con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido, previa resolución de archivo que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. El órgano instructor verificará que las solicitudes admitidas a trámite cumplen los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario de la subvención y los requisitos para considerar la actuación subvencionable.

4. El órgano instructor elaborará un informe particularizado sobre cada una de las solicitudes presentadas en el que proponga el sentido de la resolución y, en caso de ser favorable, conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos para acceder a las subvenciones.

5. Instruido el expediente, el órgano instructor lo elevará al Comité de Evaluación, para que proceda a evaluar las solicitudes admitidas y formule la pertinente propuesta de resolución, efectuada conforme a los criterios de valoración establecidos en la Base Novena de la presente Resolución. Dicho Comité estará presidido por la Directora General de Coordinación Económica e integrado por tres miembros designados por el Secretario General de Presidencia.

La Presidencia del Comité podrá convocar a las reuniones a aquellos expertos cuya asistencia técnica se considere necesaria o de interés para facilitar la labor del Comité, que asistirán a las reuniones con voz pero sin voto.

En su condición de órgano colegiado, el Comité de evaluación se regirá por lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Le corresponde al Comité de Evaluación aclarar cuantas dudas se susciten acerca de la interpretación de las presentes bases.

Novena. Criterios de valoración.

1. Para la valoración de las solicitudes presentadas, el Comité de Evaluación tendrá en cuenta los siguientes criterios generales y puntuaciones:

- a) Complejidad del proceso en cuanto a cercanía de la sucesión, número de generaciones, grado de parentesco, y número de accionistas. Hasta 35 puntos.
- b) Complejidad de la empresa, (activo total, facturación, empleados, número de sociedades). Hasta 35 puntos.

- c) Experiencia y cualificación de los profesionales consultores, calidad de la propuesta (metodología y cronograma) y adecuación de la oferta económica. Hasta 20 puntos.
- d) Antigüedad de la empresa. Hasta 10 puntos.

2. Los criterios de valoración se utilizarán para la priorización de las solicitudes de ayudas, así como para la determinación de la cuantía de la subvención. En el informe que se elabore para su estudio por el Comité de Evaluación, deberá figurar el desglose motivado de la puntuación propuesta a cada proyecto, en aplicación de los citados criterios.

3. El Comité de Evaluación podrá establecer una puntuación mínima, por debajo de la cual podrá realizar una propuesta de desestimación, al órgano competente para resolver, en relación a las solicitudes de ayuda que no la alcancen.

Décima. Resolución.

1. A la vista de la propuesta de resolución formulada por el Comité de Evaluación, la persona titular de la Secretaría General de Presidencia dictará la resolución sobre la concesión o denegación de las ayudas.

2. La resolución, en un acto único, se pronunciará sobre la totalidad de las solicitudes presentadas en cada convocatoria. El plazo máximo para resolver será de dos meses contados desde la fecha límite fijada en cada convocatoria para la presentación de solicitudes. Para las ayudas correspondientes al año 2008 finalizará el 15 de octubre de 2008.

Transcurrido el plazo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2 de la Ley 8/2006 de 20 de diciembre, que establece el Régimen Jurídico aplicable a la Resolución Administrativa en determinadas materias.

3. La resolución que resuelva la convocatoria, en el caso de concesión, establecerá el importe de la subvención aprobada, los compromisos asumidos por el beneficiario, las condiciones exigidas y el plazo para el cumplimiento de las mismas.

4. Una vez dictada la Resolución, se notificará a los interesados en el plazo de 10 días en los términos y con los efectos que recoge el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Decimoprimer. Justificación de la subvención.

La justificación de la subvención se realizará en los términos previstos en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones, estando los beneficiarios obligados a cumplir los requisitos establecidos y la justificación documental de la realización de la actuación y de su coste, lo que se llevará a efecto mediante la presentación del protocolo final elaborado junto a una memoria explicativa o cuenta justificativa que contendrá el desglose detallado de los

gastos realizados según la base sexta, y las facturas originales definitivas con acreditación de la realización del pago efectivo del gasto correspondiente.

La presentación de justificaciones deberá tener lugar en el plazo que se determine en la resolución de concesión de la ayuda.

Decimosegunda. Pago de las ayudas.

1. El pago de las ayudas se efectuará de una sola vez, una vez cumplidos los requisitos establecidos en la Base anterior.

2. Deberá acreditarse por los beneficiarios, al momento del pago, estar al corriente de pago de sus obligaciones tributarias, tanto con la Administración del Estado como con la de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, y frente a la Seguridad Social.

3. La subvención concedida será abonada mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por el beneficiario en su solicitud.

4. En los casos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el título III del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha y en su Reglamento de desarrollo aprobado por el Decreto 21/2008, de 5 de febrero, el beneficiario perderá el derecho al cobro total o parcial de la subvención.

Decimotercera. Resolución de incidencias.

El órgano competente para la concesión de las ayudas resolverá, previo informe de la Dirección General de Coordinación Económica, las incidencias que se produzcan con posterioridad a su concesión, tales como prórrogas de plazos, modificaciones justificadas o cualquier variación de las condiciones particulares de la concesión, debiendo al tiempo, la persona o entidad beneficiaria, comunicar la solicitud o concesión de otras ayudas públicas o privadas que hubiera solicitado u obtenido para el mismo proyecto o actuación.

Decimocuarta. Modificaciones de la resolución.

1. Una vez notificada la resolución de concesión de la ayuda pública, el órgano que la dictó podrá, de oficio o previa solicitud motivada de los beneficiarios, modificarla mediante la oportuna resolución siempre que se den alguno de los siguientes supuestos:

a) Que con posterioridad se hubieran concedido otras ayudas públicas que en su conjunto excedan de los límites establecidos, y que podrá tener como efecto una reducción de la subvención inicialmente concedida.

b) Que circunstancias sobrevenidas difíciles de prever en el momento en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, determinen variaciones en la actuación para la que se solicitó la ayuda pública.

2. La resolución de modificación de concesión de ayuda contendrá los términos en que, atendidas las circunstan-

cias alegadas por los beneficiarios y siempre dentro de los límites fijados, la Administración autoriza a modificar los conceptos e importes de las ayudas inicialmente concedidas.

Decimoquinta. Pérdida del derecho a la subvención.

El incumplimiento por el beneficiario de cualquiera de los requisitos, condiciones y demás circunstancias que dieran lugar al otorgamiento de la subvención, la variación de la finalidad de la actuación o la falta de justificación de la misma, o el incumplimiento de las obligaciones establecidas en la base decimoséptima de la presente resolución, dará lugar a la incoación por el órgano competente para la concesión de las ayudas del correspondiente procedimiento, que podrá finalizar, en su caso, con la revocación, total o parcial, de la subvención y la obligación de reintegrar las ayudas percibidas y los intereses de demora desde el momento del pago de la subvención. En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia.

Decimosexta. Control y seguimiento.

Corresponderá a la Dirección General de Coordinación Económica llevar a cabo la función de control de las subvenciones concedidas, así como su evaluación y seguimiento.

Decimoséptima. Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones del beneficiario:

a) Acreditar la realización de la actividad y el cumplimiento de los requisitos o condiciones que determinen la concesión de la subvención.

b) Someterse a las actuaciones de control financiero que corresponden a la Intervención General en relación con las subvenciones o ayudas concedidas y a las previstas en la legislación de la Sindicatura de Cuentas.

c) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

d) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

e) Cualesquiera otras de las establecidas en el Texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, así como en su Reglamento de desarrollo aprobado por el Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

Decimoctava. Publicidad de las ayudas concedidas.

La Resolución del procedimiento contemplada en la Base Décima, 2, será publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha en el último trimestre de cada ejercicio.

Decimonovena. Desarrollo y entrada en vigor.

Se autoriza a la persona titular de la Secretaría General de Presidencia para dictar las disposiciones que considere oportunas para el desarrollo de esta Resolución, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 28 de mayo de 2008

La Vicepresidenta segunda
y Consejera de Economía y Hacienda
MARÍA LUISA ARAÚJO CHAMORRO

SJ13S

ANEXO. SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL APOYO A LA CONTINUIDAD DE LA EMPRESA FAMILIAR PARA EL EJERCICIO 2008

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE				
Denominación				
Registro en que está inscrita y número				
Dirección		C.I.F.		
Provincia		Municipio		
Localidad		C.P.		
DATOS DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD				
Nombre		Apellido 1		Apellido 2
Teléfono fijo		Doc. Nacional de Identidad N°		
Teléfono móvil				

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la Secretaría General de Presidencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, con la finalidad de facilitar la comunicación a los efectos de la presente convocatoria. Por ello pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable, con dirección en la Plaza del Cardenal Silíceo, s/n. 45071 Toledo. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia puede dirigirse a las oficinas de información, llamar al teléfono 012 o mediante la dirección de correo electrónico protecciondatos@jccm.es

Número de cuenta _____
Documentación adjunta Base Quinta: 1- a) b) c) d)___ 2- a) b)___ 3- a) b) c) d)___ 4- a) b) c)

En, el de de 2008

Firma:

Secretario General de Presidencia
Plaza del Cardenal Silíceo, s/n. 45071 TOLEDO